

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Radicado: 76-001-11-02-000-2021-01646-00

Quejoso / Compulsa: Henry Osorio Cardenas
Disciplinable: Fernando Aguirre Mejia
Hora de Inicio: 03:00 pm

Hora de Finalización:

En la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de abril de 2022, se constituye el Despacho en audiencia virtual a través de la plataforma de TEAMS. Al efecto, verificada la asistencia de los sujetos procesales y quejoso, se advierte que a aquella comparecen:

Sujeto	Calidad	Asiste	No Asiste
FERNANDO AGUIRRE MEJIA	Disciplinable	X	
YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONEZ	Disciplinable	X	
HERMES GARCIA PERDOMO	Disciplinable		X
HENRY OSORIO CARDENAS	Quejoso		X
MAGDALENA MARIA CONTRERAS (Procurador(a) Judicial 74)	Ministerio Público		X
JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ	Secretario Ad Hoc	X	

Se verifica la presencia del disciplinable Dr. FERNANDO AGUIRRE y YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONEZ, no comparece el abogado HERMES GARCIA PERDOMO. Se corre traslado de la queja a los disciplinables que asisten, manifestando que es su deseo rendir versión libre. Man. Se le concede el uso de la palabra al Dr. FERNANDO AGUIRRE MEJÍA, quien expone que efectivamente representó al señor JHON JAIRO GRISALES FORONDA, ante la Secretaría de Transito de Tuluá, por trámite contravencional No. 188884 del 06 de enero de 2021, por orden de comparendo 7683400000028603131 del 20 de octubre de 2020. *“El señor GRISALES, llegó a mi oficina porque presentaba una persecución por parte del señor HENRY OSORIO. El Me dijo que lo había representado otro abogado que no tenía mucha experiencia. Tomer el poder en junio de 2021. Cuando asumí el poder ya habian transcurrido 6 meses en que termine mi contrato con Transito. No estaba impedido para actuar. Respecto a las presuntas dilaciones, en aras de que se hiciera un debido proceso, lo único que hice fue advertir la inhabilidad de quien llevaba el trámite de la cpntravención de Tránsito, precisamente porque el contraventor habia iniciado una queja contra él . Contrario a lo que expresa el quejoso , no veo animo dilatorio, simplemente el libre ejercicio del derecho en los trámites administrativos. “ De las pruebas, solicita se tenga en cuenta el contrato del cual se aportó en la queja. Se concede el uso de la palabra al Dr. YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONEZ. Manifiesta que llegó al poder con el señor GRISALES FORONDA, fue el 12 de agosto de 2021. Que previamente a ese poder , ya habia sido abogado de la entidad de tránsito, y pudo ser testigo de los motivos personales de OSORIO CARDENAS ,para llevar adelante ciertos trámites. Al señor OSORIO CARDENAS , se le advirtió que estabe en juego el principio de imparcialidad en la actuación contra mi cliente, ya que él habia sido citado como testigo en un proceso contra la entidad. Mis actuaciones se ciñeron simplemente al mandato a mi conferido por el señor GRISALES FORONDA. Ante los atropellos del señor HENRY OSORIO CARDENAS, se interpuso una acción disciplinaria ante la PERSONERÍA MUNICIPAL. Por tal situación , el señor OSORIO ha tenido como reacción, la elevación de quejas en mi contra, lo que demuestra la temeridad por parte de dicho*

señor. Anexa como prueba el poder suscrito con el señor GRISALES FORONDA. Anexa alrededor de 50 folios y un audio. el despacho, ordena que por secretaría sea glosada dicha documentación. El despacho dispone:

PRIMERO: Citar al señor JHON JAIRO GRISALES, a las direcciones que fueron reportadas en el trámite contravencional y al correo electrónico : jhongrisales819@gmail.com .

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de control interno de la SECRETARÍA DE MIOVILIDAD de la ciudad de Tuluá - Valle- para que se sirva informar sobre el trámite dado a la queja interpuesta por el Dr. YOINER EDMUNDO CASTILLO QUIÑONEZ, contra el Dr. HENRY OSORIO CARDENAS y, para que remita copia digital de la misma.

TERCERO: OFICIAR al EX PERSONERO MUNICIPAL DE TULUA , quien actualmente es el CONTRALOR MUNICIPAL DE CALI , para que declare sobre los hechos que le puedan constar y son alegados por el disciplinable en la presente actuación.

CUARTO: Respecto al disciplinable **HERMES GARCIA PERDOMO**, se ordena dar aplicación al inciso 3o del artículo 104 de la ley 1123 de 2007, para tal efecto, se ordena remitir a Secretaría el expediente digital para la correspondiente la elaboración del edicto emplazatorio y la designación del defensor de oficio.

Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se suspende y se señala como fecha para su realización, el día **25 de agosto de 2022 a las 10:00 AM.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistra

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c17cf019f3dc00d2fd4e723fdccb509bbeddd7af0cb49d35c2f9be0f68dc8289**

Documento generado en 07/04/2022 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>